



Grupo Municipal de SOMOS COSLADA Ayuntamiento de Coslada

El Grupo Municipal Somos Coslada a través de su portavoz Virginia Robles López, al amparo de lo dispuesto en el artículo 104.4 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Coslada en concordancia con lo previsto en el artículo 97.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y el artículo 46 e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. Presenta ante este Pleno Corporativo la siguiente moción

MOCIÓN DE SOMOS COSLADA PARA LA CREACIÓN DE PUNTOS DE REGISTRO DE TESTAMENTOS VITALES EN EL AYUNTAMIENTO, CENTROS DE SALUD Y HOSPITAL DEL HENARES.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El derecho fundamental que nos asiste como personas, y que nos reconoce la Constitución y la Ley Básica Reguladora de la Autonomía del Paciente, de disponer autónoma y libremente de todos los aspectos de nuestra existencia, debe incluir necesariamente su proceso final, la muerte.

El Testamento Vital, también denominado Documento de Instrucciones Previas o Declaración de Voluntades Anticipadas, es un documento de voluntades anticipadas en el que propio interesado da las instrucciones previas sobre los cuidados y el tipo de asistencia que desea recibir en el supuesto de que llegara a encontrarse en un estado de enfermedad irreversible que le impidiese expresarlas. Es la manifestación escrita de una persona capaz que, actuando libremente y en base a sus valores personales, concreta las instrucciones que deben tenerse en cuenta sobre la asistencia sanitaria que desea recibir en situaciones que le impidan expresar personalmente su voluntad, o sobre el destino de su cuerpo o sus órganos una vez producido el fallecimiento. Es también la mejor manera de evitar a familiares y allegados la toma de decisiones difíciles en relación con los últimos momentos de nuestra vida.

Estamos hablando del derecho que tienen las personas que, en circunstancias en las que la vida pierde irreversiblemente toda su calidad y dignidad como consecuencia de la degeneración física o de un grave sufrimiento, puedan ejercer su voluntad conforme a sus creencias y a su forma de entender la muerte.

Son muchas las asociaciones que trabajan a diario para que se legisle en torno a estas voluntades anticipadas y reconocer así el derecho de los enfermos terminales a morir pacíficamente y sin sufrimientos, pues en España no existe una ley estatal específica de muerte digna, es la Ley 41/2002 de Autonomía del Paciente la que recoge el derecho a dejar instrucciones previas y es cada comunidad autónoma la que regula el procedimiento.

En la Comunidad de Madrid es la Ley 3/2005 de información sanitaria y autonomía del paciente la que regula el derecho a dejar constancia de nuestra voluntad de manera anticipada, pero hay un único punto de registro de Testamento Vital, que está ubicado en la capital.

Aunque no es imprescindible que el Testamento Vital esté registrado, su registro asegura que se han cumplido los requisitos legales para su validez y hace que esté disponible para ser consultado por los y las profesionales sanitarios que nos atiendan, que están obligados a cumplirlo.

El vacío legal existente sobre el derecho a morir dignamente y sin ensañamiento terapéutico ha llevado a muchos ayuntamientos en toda la geografía nacional a crear un Registro Municipal de Testamentos Vitales con el que poner a disposición de cualquier ciudadana y ciudadano mayor de edad, con plena capacidad jurídica y de obrar, un servicio de custodia del documento que el demandante quiera redactar como deseo en caso de enfermedad grave.

Por otra parte, la Asamblea de Madrid aprobó el pasado 22 de enero la implantación de Registros de Testamento Vital en los centros de salud y en los hospitales, así como su inmediata incorporación en la historia clínica de los y las pacientes.

Por lo expuesto, planteamos al Pleno del Ayuntamiento que adopte los siguientes

ACUERDOS

1.- Intensificar la difusión del derecho al ejercicio de un Testamento Vital con campañas periódicas y la colaboración con entidades sociales que trabajan por este derecho.

2.- La creación de un Registro Municipal de Testamentos Vitales, con su propio Reglamento, para que las ciudadanas y ciudadanos que así lo deseen puedan depositar su libre voluntad con respecto a la fase final de su propia vida, y con los efectos jurídicos que las leyes establezcan, para colaborar con la administración sanitaria. El Ayuntamiento a su vez, colaborará en la información y el fomento de este documento a toda la ciudadanía.

3.- Instar a la Consejería de Sanidad la puesta en marcha inmediata de los puntos de registro de Testamento Vital en los Centros de Salud de la localidad y en el hospital del Henares, así como su automática incorporación a la historia clínica de los y las pacientes que lo registren.

En Coslada, a 9 de febrero de 2016